

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn

Por la Facultad

Vicente García González

Por el Centro de Estudiantes

Jacobo Wainer

Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Egidio C. Trevisán

Silvio Pascale

Por la Facultad

J. Domingo Mestorino

Por el Centro de Estudiantes

Esteban Balay

Por el Colegio de Graduados

AÑO XXIII

ENERO DE 1935

SERIE II, N° 162

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Información social

El censo de la ocupación en la Capital Federal Entre los instrumentos de medición con que cuenta la Estadística del Trabajo figuran, ante todo, los censos profesionales, tanto de patrones como de mano de obra ocupada en los establecimientos industriales, mercantiles o de cualquier otra actividad, y, en segundo lugar, no en orden de eficacia, sino en el de prelación de necesidad, el censo de desocupados.

Los censos de mano de obra ocupada y desocupada, son los elementos imprescindibles para avalorar adecuadamente la importancia de otros hechos sociales de naturaleza más especial, más circunscripta a determinadas características de la vida del trabajo como, por ejemplo, los accidentes, los conflictos, los salarios, etc.

Más importante que conocer un tipo de salario es saber la cantidad de obreros que lo perciben, pues así puede ahondarse en el conocimiento de la buena o mala situación de un determinado sector social o de la totalidad de los componentes de un núcleo geográfico de mayor o menor extensión. En suma; para apreciar las características de la vida social de un país es preciso conocer el volumen de la población directamente afectada por las relaciones entre el capital y el trabajo, distinguiendo perfectamente la masa activa de los carentes de ocupación.

* * *

La formación de censos profesionales estaba ya prevista en el art. 8º inc. 2 del decreto de 2 de enero de 1913, reglamentario de la ley 8.999 (Orgánica del Departamento Nacional del Trabajo).

No obstante se carece aún de un censo completo de patrones y empresas y de empleados, obreros, dependientes y aprendices. Los decretos del P. E. de 16 de enero de 1933 y de 23 de octubre de 1934, que modifican los arts. 5º y 6º del anteriormente citado, coinciden en el propósito de regular la formación, conservación y rectificación constante de censos de patrones y obreros.

Estos decretos encargan a la División de Estadística del D. N. del Trabajo la clasificación y agrupación de todas las industrias, ramas de industria, comercios y demás actividades en forma que sirva de armazón a los censos de patrones y de obreros y de asociaciones profesionales patronales y obreras que, por el propio reglamento, se encargan al organismo mencionado.

Para aclarar conceptos conviene precisar que por censo patronal se entiende el registro público y permanente en el que constan inscriptos el nombre y apellido del patrón, la firma social, la industria, rama de industria, comercio u otra actividad a que el patrón o empresa se dedique y la indicación del domicilio de la explotación.

El censo obrero es el registro público y permanente en el que constan inscriptos el apellido del obrero, empleado, dependiente o aprendiz; el sexo, estado civil, edad, nacionalidad, domicilio, oficio, especialidad y categoría profesional; sueldo, salario u otra forma de retribución; número de hijos menores de 14 años que vivan a su cargo; nombre del patrón o empresa; clase de industria, rama de industria, comercio u otra actividad; domicilio de la explotación, horario del trabajo y días de descanso, a los efectos de las leyes Nos. 4.661 y 11.640.

En el censo obrero deben figurar cuantos efectúen trabajos materiales o intelectuales, estén normalmente sujetos a una dependencia horaria y perciban una retribución fija que no exceda de \$ 1.000 por mes. Por excepción se incluyen los viajantes, comisionistas, etc.

El Departamento Nacional del Trabajo está procediendo al levantamiento de los censos patronal y obrero en la Capital Federal, refiriendo todos los datos a la situación existente el día 31 de enero de 1935, aunque la inscripción material se haga en fecha posterior. Con objeto de mantener los censos al día, las empresas deberán comunicar mensualmente al Departamento Nacional del Trabajo las altas y bajas del personal. Desde el 15 de diciembre de 1934 al 31 de enero de 1935 se han recorrido 7.893 cuadras, se han inscripto 48.924 establecimientos y se han registrado 317.436 obreros y empleados.

E. F.



El trabajo telegráfico postal y telefónico, según un estudio internacional

La Oficina Internacional del Trabajo, con sede en Ginebra, ha realizado un estudio acerca de la duración y otras características de la labor que se cumple en los departamentos de correos, telégrafos y teléfonos en todo el mundo.

A estar a las constancias por ella logradas, el personal ocupado en esta suerte de actividades alcanzaba a 336.000 personas en Alemania (1931), 30.000 en Austria (1931), 28.600 en Bélgica (1930), 7.500 en Bulgaria (1931), 18.500 en Dinamarca (1932), 1.300 en Estonia (1932), 173.000 en Francia (1931), 234.000 en Gran Bretaña (1931), 22.200 en Uruguay (1931), 12.000 en el Estado Libre de Irlanda (1932), 740 en Luxemburgo (1931), 22.000 en Holanda (1931), 32.000 en Polonia (1931), 24.800 en Suiza (1931) y 46.000 personas en Checoslovaquia (1929).

La misma organización ha podido establecer, por las constancias obtenidas en esos países y en España, Finlandia, Italia, Letonia, Noruega, Portugal, Rumania, Suecia, Hungría y Yugoslavia, que la duración media de la jornada universal es de siete horas diarias ó 42 semanales, aplicada especialmente al personal de las servicios administrativos y, en menor escala, al de las secciones de explotación. En cuanto al personal técnico, la norma casi constante es de 8 horas diarias ó 48 semanales, cuya jornada se aplica también a una parte de los servicios de explotación.

Además de estos horarios, debe hacerse constar la práctica de 52 días de descanso anuales, distribuidos generalmente a razón de uno por semana, y una licencia continuada de duración variable, pero que oscila alrededor de cuatro semanas por año.

El estudio de la entidad internacional mencionada al comienzo, dice que la casi totalidad de las reparticiones postales del mundo, tienden a disminuir el número de horas que el personal ambulante debe permanecer, por razones de servicio, fuera de las oficinas, habiéndose establecido en muchos casos un máximo de 800 horas por mes.